

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202200065

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior la demanda presentada en nombre de MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS** en contra de los **REINEL BERMÚDEZ ROA**, en su condición de **HEREDERO DETERMINADO** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAIMUNDO BERMÚDEZ ROA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la contesten en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que completen el trámite de notificación de la demanda al demandado determinado REINEL BERMÚDEZ ROA, enviando a su dirección electrónica, copia del presente auto y alleguen la constancia de entrega del mensaje de datos correspondiente, para contabilizar el término de traslado.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAIMUNDO BERMÚDEZ ROA. Por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

